

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1993-49

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA ORDENAR Y DISPONER EL ESTABLECIMIENTO DE UN
NUMERO UNIVERSAL DE TELEFONO DE EMERGENCIA A
TRAVES DEL SISTEMA 911**

- POR CUANTO:** Es necesario optimizar el acceso a los servicios de emergencia y mejorar la rapidez con que éstos responden al llamado de la ciudadanía.
- POR CUANTO:** Uno de los problemas que confronta nuestra comunidad y las personas que nos visitan es la diversidad de números telefónicos de emergencia para llamar a la policía, bomberos y emergencias médicas.
- POR CUANTO:** Esta cantidad de números aumentaría cada vez que se añada un nuevo servicio de emergencia, aumentando la confusión existente.
- POR CUANTO:** Los niños son los más afectados ya que estos números son de difícil recuerdo, y más aún el asociar estos números con cada servicio de emergencia.
- POR CUANTO:** La utilización de un número telefónico universal de emergencia provee un medio rápido y eficiente para solicitar cualquier ayuda urgente desde cualquier teléfono de Puerto Rico, y facilita la prestación del servicio necesario por estar éste centralizado, lo que permite encauzar la solicitud de emergencia a la agencia pública concernida.
- POR CUANTO:** El número telefónico universal tiene que ser uno de fácil memorización tanto por los adultos, como por los niños.

- POR CUANTO:** Los elementos vitales de un sistema de emergencias centralizado se relacionan con las comunicaciones, el sistema de direcciones y la disponibilidad y eficiencia de los servicios de emergencia.
- POR CUANTO:** La centralización del manejo de las llamadas de emergencia, conocido como Centro de Contestación de Llamadas de Emergencia, es uno que requiere un personal altamente especializado, adiestrado en el manejo de llamadas de este tipo de llamadas.
- POR CUANTO:** El gobierno tiene la responsabilidad de adoptar medidas que promuevan el bienestar general y la seguridad de nuestro pueblo.
- POR TANTO:** Yo, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Que la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico adopte el número 911 como número telefónico universal de emergencia, y habilite su red telefónica para la operación de este número.
- SEGUNDO:** Que dicho número será conocido y promocionado entre la ciudadanía a partir de los grados primarios como NUEVE-UNO-UNO, ya que de esta manera será más fácil de memorizar aún por los niños que inicialmente aprenden a conocer los números hasta el nueve.
- TERCERO:** Se crea un Comité Interagencial compuesto por los Secretarios y Jefes de las siguientes agencias públicas: Autoridad de Teléfonos, Policía, Bomberos, Defensa Civil, Salud (Emergencias Médicas) y Servicios Sociales (Maltrato de Menores), para que coordine el establecimiento del sistema de emergencias 911, y recomiende a la

Oficina de Presupuesto y Gerencia la contratación de la compañía privada que tendrá a su cargo la administración del Centro de Contestación de Llamadas de Emergencia. El Director Ejecutivo de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico presidirá y coordinará los trabajos del Comité Interagencial.

CUARTO: Ordeno a los Secretarios y Jefes de las agencias mencionadas en el tercer POR TANTO a que ofrezcan su más decidida colaboración para lograr la interacción y coordinación necesaria con el Centro de Llamadas, para que la ayuda de emergencia se preste con prontitud y de la forma más eficiente posible.

QUINTO: Siendo el sistema de direcciones vital para el éxito del servicio de llamadas de emergencia 911, la Telefónica de Puerto Rico y la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico, subsidiarias de la Autoridad de Teléfonos, tomarán las medidas que sean necesarias para preparar un banco de información con las direcciones físicas correctas de cada abonado y para ello, si fuese necesario, podrán utilizar la asistencia del Servicio Postal de los Estados Unidos, oficina de Puerto Rico.

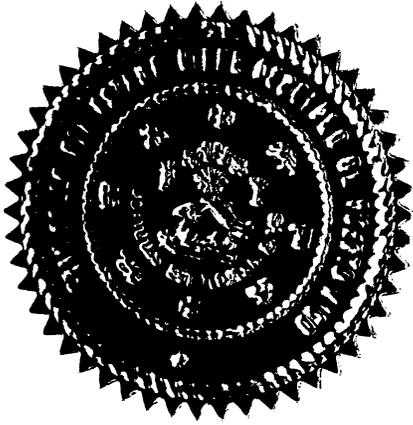
SEXTO: El Comité Interagencial constituido mediante esta Orden Ejecutiva se reunirá periódicamente para establecer el plan de trabajo conducente a la implantación del sistema de llamadas de emergencia 911, el cual deberá comenzar operaciones por etapas comenzando en el Area Metropolitana de San Juan y áreas limítrofes al 31 de enero de 1994.

SEPTIMO: La compañía privada que administre el Centro de Operaciones contratará el personal del Centro, el cual deberá operar las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana.

OCTAVO: El Comité Interagencial podrá requerir la colaboración y participación de otras entidades públicas y privadas que puedan servir como recurso y apoyo para atender situaciones de emergencia diversas.

NOVENO: Esta Orden tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 6 de diciembre de 1993.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 6 de diciembre de 1993.

Baltasar Corrada del Río

**Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado**